

CONTRATO No. 154/2016

LIBRE GESTIÓN N° 303/2016

**"ESPECIALISTA EN DERECHO DE VÍA Y REASENTAMIENTOS DE LA UNIDAD
DE DISEÑO PARA LA CONTRIBUCIÓN LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS
RURALES EN EL SALVADOR"**

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y **MARIA AUXILIADORA MOREIRA,**

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominare **"LA CONSULTORA"** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 303/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;

Publicacion de Resultado de Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 25 de julio de 2016; notificacion al consultor de fecha 25 de julio de 2016, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuacion se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera la encargada de desarrollar en forma efectiva la ejecucion de la Consultoria de Servicios para "**ESPECIALISTA EN DERECHO DE VIA Y REASENTAMIENTOS DE LA UNIDAD DE DISEÑO PARA XA CONTRIBUCI6N LAIP AL PROGRAM A DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR**", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referenda de la Libre Gestion Niimero 303/2016; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion a la Consultora y resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv.; h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Seccion II de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **QUINCE MIL DQLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$15,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la

documentación presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales, vencidos y sucesivos que no deberán exceder de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes de servicio. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato cuando exceda del treinta y uno de diciembre del presente año, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Los informes mensuales deberán presentarse cinco días hábiles a partir de la fecha de fin de cada mes. El informe final deberá ser presentado diez días hábiles después de finalizado el año de la consultoría. Los informes serán aprobados por el Técnico del Programa, y deberán contar con el Visto Bueno de la Coordinadora General de la Unidad de Gestión LAIF. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de la CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de contrato. No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, deberá el administrador de contrato disminuir el plazo de la ejecución de la consultoría en la orden de inicio y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, cuando sea requerido, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la

institucion, para cumplir eficazmente las obligaciones descriLas en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: PRESENTACION DE INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los terminos de referenda, la Consultora trabajara a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecucion de los objetivos plantcados en los terminos de referenda y asumira la responsabilidad tecnica en el Proyecto en lo respecta al servicio para el que ha sido contratada. Para efectos de pago debera entregar: 1) Informes Mensuales y final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por la consultora; b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico; c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y Recomendaciones; 2) Asimismo, debera elaborar tambien: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA: LINEA DE AUTORIDAD.** LA CONSULTORA, dependera jerarquicamente del Tecnico del Programa y este a su vez de la Coordinacion General del Programa. La evaluacion del desempeno del Especialista estara a cargo del visto bueno del Tecnico del Programa y se realizara a traves del cumplimiento de todas sus funciones y de la realizacion de las actividades inherentes al Proyecto. El logro de las metas de la consultoria sera reflejado en la aprobacion por parte del Tecnico del Programa, de los informe presentados y en la aprobacion de la evaluacion de Desempeno, la cual se realizara al menos una vez durante el periodo contractual. Asimismo, la consultora coordinara su trabajo con los otros consultores contratados de apoyo a la operacion y con el resto de unidades administrativas, operativas y legales del Ministerio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, la Consultora debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde


la fecha de la orden de inicio hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NO VENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a la Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando La Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar

o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF), y fondos GOES, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativa quinientos cuarenta y ocho de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, que se encuentra agregada al expediente administrativo No obstante lo señalado y siempre que mediante la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuraran solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. LA CONSULTORA renuncia en caso de acción judicial en su contra y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de

la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenacion en costas.

CLAUSULA DECHMA OCTAVA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que la Consultora debera presentar cada informc de forma fisica o digital de estos productos, al Tecnico del Programa. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 552, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciseis, se nombro Administrador del presente Contrato, al Ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña en la consultoria como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad de Gestion para la Contribucion LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentation, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolution de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes sehalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en: Diecisiete Calle Oriente y Novena Avenida Sur, Numero veinte, Barrio San Miguelito, de la ciudad y departamento de Santa Ana. Tanto "El Ministerio" como "La Consultora"

podremos cambiar nuestro lugar" de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


MARIA AUXILIADORA MOREIRA "LA
CONSULTORA"



NOTARIO
MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario,

COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**,

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

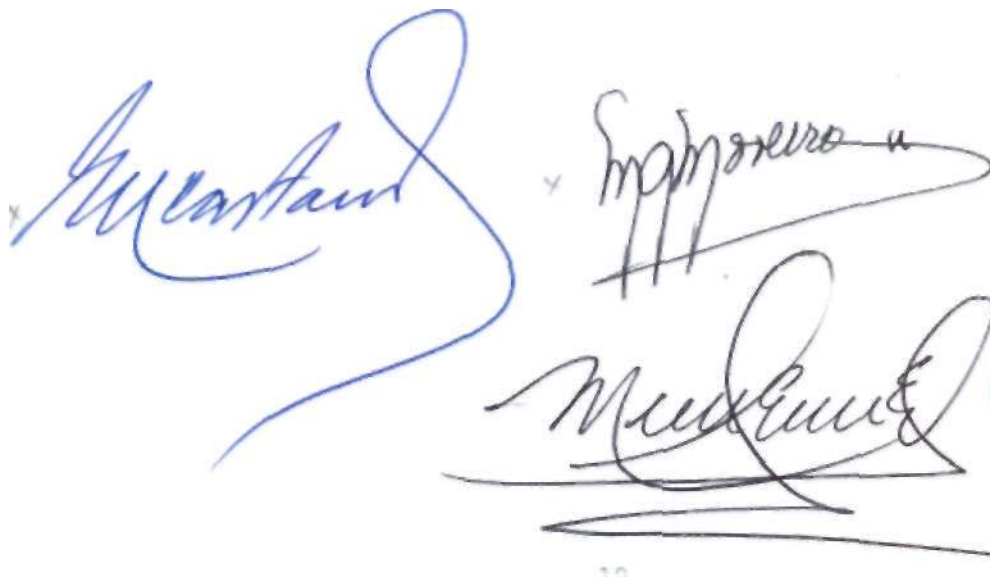
en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber



tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Rrao de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y la sehora **MARIA AUXILIADORA MOREIRA,**

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara **"LA CONSULTORA"**, y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que nan suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el nan puesto de su puho y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al **CONTRATANTE** y la **CONSULTORA**. En dicho Contrato, **LA CONSULTORA** se ha comprometido a a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de la consultoria denominada **"ESPECIALISTA EN DERECHO DE VIA Y REASENTAMIENTOS DE LA UNIDAD DE DISENO PARA LA CONTRIBUCION LAIF AL PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR"**, de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referenda y a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a **LA CONSULTORA** la cantidad de hasta **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, segun

Clausula Quinta establece literalmente lo siguiente: "PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecucion de la consultoria es de SEIS MESES contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de contrato. No obstante, en caso que al momento de la emision de la orden de inicio el plazo excediere del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis, debera el administrador de contrato disminuir el plazo de la ejecucion de la consultoria en la orden de inicio y realizar el calculo de pago conforme a las cuotas mensualmente pactadas._ La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecucion de la consultoria, el Ministerio pondra a disposition sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, cuando sea requerido, equipos informaticos, comunicacion, espacio fisico dentro de la institucion, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Terminos de Referencia". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Three handwritten signatures in blue ink are visible. The first is on the left, the second is in the middle, and the third is at the bottom center. A blue circular notary stamp is located on the right side of the page, partially overlapping the bottom signature.

